

1
CONTRATO PARA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.

Nro. 316-15

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, legalmente representada por el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en su calidad de actual Administrador; y, por otra parte el Consorcio Suministro y Construcciones Eléctricas Viceelectric, representado legalmente por el Ing. Cesar Malla, en calidad de Procurador Común, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.**

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el Administrador Transitorio de la Contratante resolvió aprobar los pliegos, mediante resolución Nro. UN-SUC-DT-069-2015, del proceso de Cotización en Obra Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-02, para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.**

1.3 Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de septiembre del 2015, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

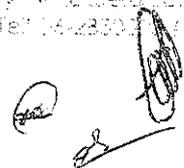
1.4 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución AD-CNELSUC-ADJ-034-2015, de 28 de octubre del 2015, adjudicó proceso de Cotización en Obra Nro. BID-FERUM2-SUC-OB-02, para la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA** al **Consorcio Suministro y Construcciones Eléctricas Viceelectric.**

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 121010200000000, conforme constan en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias conferidas por la Directora Financiera mediante documento No. 216638, 21636 y 21645 de 20 de agosto del 2015.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.**
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la ~~página institucional del SERCOP~~ www.compraspublicas.gob.ec



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- f) La resolución de adjudicación.
- g) La certificación de la Dirección Financiera que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del Contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el Contratista a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el Contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el Contratista adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Contratista"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.



- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el Contratista a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el Contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga a proveer a entera satisfacción de la CONTRANTE la **CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE FLOR DE PARAÍSO, LA ANDINA Y SANTA CATALINA.**

Se compromete al efecto, a cumplir con la ejecución del presente Contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia, los Pliegos y la Oferta.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.1 El valor del presente Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 281.102,74 (**DOSCIENTOS OCHENTA UN MIL CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100**) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa en las especificaciones técnicas y valores unitarios detallados en los pliegos y en la oferta.

<u>No.</u>	<u>Rubro / Descripción</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio unitario</u>	<u>Precio global</u>
1	Transformador 25 kva, 1f csp, 1 b, 13800grdy/7960-120/240v	u	3,00	2.084,77	6.254,31
2	Transformador 50 kva, 1f csp, 1 b, 13800grdy/7960-120/240v	u	1,00	3.225,17	3.225,17
3	Seccionador distribucion 1p portafusible tipo abierto 15 kv 100 a, rompe arco	u	1,00	95,86	95,86
4	Luminaria cerrada de sodio a.p, con fotocelula y foco, 100 w, 208-240 v, inc brazo	u	72,00	128,84	9.276,48
5	Aislador tipo suspension, de caucho siliconado, 15 kv, ansi ds-15	u	8,00	18,87	150,96
6	Aislador espiga (pin), porcelana, con radio interferencia, 15kv, ansi 55-5	u	4,00	6,16	24,64
7	Aislador de retencion de porcelana ansi 54-3	u	9,00	3,31	29,79
8	Conductor de aluminio desnudo cableado acsr # 2 awg	m	406,35	0,67	272,25
9	Cinta de armar de aleación de al, 1, 27 x 7, 62 mm2 (3/64" x 5/16)	m	24,00	0,60	14,40
10	Cable de acero galvanizado, grado siemens martin, 7 hilos, 9,51 mm (3/8") de diám. 3153 kg	m	560,00	1,35	756,00
11	Conductor concentrico de aluminio, 600v, 2x4+1x4 awg	m	3.180,00	3,71	11.797,80
12	Conductor de cobre aislado ttu, 600 v, #1/0 awg	m	18,00	11,91	214,38
13	Conductor de cobre aislado tw, 600 v, 2/0 awg	m	6,00	14,91	89,46
14	Varilla preformada de retencion terminal p/ cable de acero galv. ø 3/8" (gde-1107)	u	59,00	8,89	524,51
15	Varilla puesta a tierra copperweld 5/8" x 1.8 m (6') inc conector de cu a golpe de martillo para	u	3,00	9,08	27,24

SUCUMBIOS

4

	sis				
16	Cable de cu, desnudo, cableado suave, 2 awg, 19 hilos	m	45,00	6,51	292,95
17	Suelda exotermica	u	3,00	6,40	19,20
18	Poste hormigon armado circular 10 m x 400 kg	u	57,00	184,37	10.509,09
19	Poste hormigon armado circular 12 m x 500 kg	u	12,00	262,57	3.150,84
20	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 3 pernos, estándar	u	101,00	5,90	595,90
21	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, 4 pernos, estándar	u	1,00	8,08	8,08
22	Abrazadera pletina galv 6 1/2", reforzada para transformador	u	8,00	8,24	65,92
23	Perno "u" 5/8" x 12"	u	1,00	7,43	7,43
24	Varilla de anclaje galvanizada 5/8" x 6' (1.8 m)	u	34,00	12,33	419,22
25	Perno pin punta de poste simple de acero galvanizado, con accesorios de sujeción, 19 x 457 mm (3/4" x	u	4,00	15,77	63,08
26	Conector ranura paralela cu-al de 2 hasta 2/0 awg	u	34,00	5,72	194,48
27	Grapa retencion terminal al, tipo pistola 90°, 2-4/0 awg 2 pernos	u	8,00	11,48	91,84
28	Grapa linea energizada al-cu 8-2/0 awg	u	4,00	7,85	31,40
29	Horquilla de acero galvanizado para anclaje 5/8" x 3"	u	8,00	1,60	12,80
30	Bloque de anclaje de hormigon armado tipo rectangular 30 x 30 x 15 cm	u	34,00	11,77	400,18
31	Guardacabo tipo horquilla galvanizado 3/8", pesado	u	34,00	0,88	29,92
32	Kit para retención (incluye pinza de retencion y tuerca de ojo)	u	35,00	20,23	708,05
33	Kit para suspensión (incluye pinza de suspension y mensula de suspension)	u	60,00	10,00	600,00
34	Tensor mecánico ojo grillete	u	35,00	11,65	407,75
35	Precinto plastico anti u.v de amarre 8x350mm	u	577,00	0,16	92,32
36	Protector p/ punta de cable de seccion 50mm2 (#1/0*awg)(pc50)	u	99,00	0,62	61,38
37	Conector aislado dentado abulonado estanco 25-95/25-95mm2 -dcl-3	u	65,00	4,27	277,55
38	Conector doble dentado c.tuerca fusib.dp9	u	178,00	1,30	231,40
39	Cable preensablado (2x2/0 asc+ 1x1/0 aaac) awg, aislado xlpe, 600v	m	2.932,27	5,77	16.919,20
40	Alambre de al, desnudo solido, para atadura, 4 awg	m	8,00	0,53	4,24
41	Tuerca de ojo 5/8"	u	8,00	2,80	22,40
42	Arandela cuadrada 10 cm x 10 cm.	u	34,00	1,11	37,74
43	Conductor de cu. tw # 12	m	445,00	0,79	351,55
44	Tirafusible a.t. tipo k . (5-20 a)	u	1,00	3,37	3,37
45	Cruceta ag tipo "I" de 75 x 75 x 6 x 2400 mm universal	u	1,00	67,22	67,22
46	Cruceta hg tipo I de 1.5 m	u	1,00	67,22	67,22
47	Medidor electronico t/sock form 2s cl200 1f 3h 240v	u	106,00	52,95	5.612,70
48	Caja de seguridad de policarbonato para medidor 2s clase 200	u	106,00	27,10	2.872,60
49	Kit de acometida (conectores, 2 portafusible, 2 fusible 63 a, prescintos, pinzas) 240 v	u	106,00	18,49	1.959,94



50	Puesta a tierra de acometida inc (3 m conductor de cobre desnudo # 6, varilla coperweld y suelda exot	u	106,00	49,11	5.205,66
51	Interruptor termomagnetico 30 a 50 amp.	u	212,00	6,37	1.350,44
52	Caja termica bifasica	u	106,00	9,86	1.045,16
53	Tubo galvanizado metalico 3 pulg diametro por 1/8 esp por 6 metros de altura	u	106,00	61,61	6.530,66
54	Puesta a tierra de redes inc. (15 m conductor de cobre desnudo # 2, varilla coperweld, suelda exoterm	m	25,00	124,80	3.120,00
55	Tornilleria y accesorios para instalar medidores	u	106,00	5,61	594,66
Mano de obra construcción					
56	Est-1cr	u	8,00	16,62	132,96
57	Est-1cp	u	4,00	11,57	46,28
58	Esd-1pp3	u	60,00	8,17	490,20
59	Esd-1pr3	u	33,00	10,91	360,03
60	Esd-1pd3	u	1,00	18,54	18,54
61	Tt1 (tat-0ts)	u	2,00	18,43	36,86
62	Tt2 (tad-0ts)	u	25,00	15,71	392,75
63	Ttd (tat-0td)	u	7,00	33,46	234,22
64	G1 (pt0-0ac8_1)	u	25,00	14,83	370,75
65	Ac y med	u	106,00	28,33	3.002,98
66	L100w (apd-0pics100acc)	u	89,00	16,05	1.428,45
67	S1 (spt-1s100)	u	1,00	15,81	15,81
68	Acsr # 2 (co0-0b2)	m	406,31	0,35	142,21
69	Xlpe 2*70 + 50 (co0-0t2x70(50))	m	2.932,27	0,79	2.316,49
70	T 25 csp (trt-1c25)	u	3,00	122,44	367,32
71	T 50 csp (trt-1c50)	u	1,00	122,44	122,44
72	Replanteo	km	2,93	261,04	764,85
73	Desbroce	km	2,93	208,58	611,14
74	Transporte de postes hormigon	u	69,00	31,26	2.156,94
75	P12 (po0-0hc12_500) grua	u	12,00	56,39	676,68
76	P10 (po0-0hc10_400) grua	u	57,00	56,39	3.214,23
77	Cimentacion para instalacion de tubos	u	106,00	9,67	1.025,02
78	Desmontaje de materiales e ingreso a bodega	u	1,00	5.613,57	5.613,57
				TOTAL:	120.329,51

LA ANDINA

No.	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	TRANSFORMADOR 10 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	1,00	1.516,95	1.516,95
2	TRANSFORMADOR 25 KVA, 1F CSP, 1 B, 13800GRDY/7960-120/240V	3,00	2.084,98	6.254,94
3	TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 1F CSP, 1 B, 13800GRDY/7960-120/240V	1,00	2.754,95	2.754,95
4	SECCIONADOR DISTRIBUCION 1P PORTAFUSIBLE TIPO ABIERTO 15 KV 100 A, ROMPE ARCO	1,00	95,87	95,87
5	LUMINARIA CERRADA DE SODIO A.P. CON FOTOCELULA Y FOCO, 100 W, 208-240 V, INC BRAZO	72,00	128,85	9.277,20
6	AISLADOR TIPO SUSPENSION, DE CAUCHO SILICONADO, 15 KV, ANSI DS-15	21,00	18,87	396,27
7	AISLADOR ESPIGA (PIN), PORCELANA, CON RADIO INTERFERENCIA, 15KV, ANSI 55-5	39,00	6,16	240,24
8	AISLADOR TIPO ROLLO DE PORCELANA ANSI 53-2	10,00	0,67	6,70

9	AISLADOR DE RETENCION DE PORCELANA ANSI 54-3		10,00	3,31	33,10
10	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 4 AWG		144,28	0,56	80,80
11	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG		1.997,67	0,67	1.338,44
12	CINTA DE ARMAR DE ALEACIÓN DE AL, 1, 27 X 7, 62 MM2 (3/64" X 5/16)		124,00	0,60	74,40
13	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,51 mm (3/8") de diám. 3153 kg		381,00	1,35	514,35
14	CONDUCTOR CONCENTRICO DE ALUMINIO, 600V, 2X4+1X4 AWG		2.430,00	3,71	9.015,30
15	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TTU, 600 V, # 2 AWG		6,00	7,08	42,48
16	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TTU, 600 V, #1/0 AWG		18,00	11,91	214,38
17	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TW, 600 V, 2/0 AWG		6,00	14,91	89,46
18	VARILLA PREFORMADA DE RETENCION TERMINAL P/ CABLE DE ACERO GALV. Ø 3/8" (GDE-1107)		47,00	8,89	417,83
19	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X 1.8 M (6') INC Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra		5,00	9,08	45,40
20	Cable de Cu, desnudo, cableado suave, 2 AWG, 19 hilos		75,00	6,52	489,00
21	SUELDA EXOTERMICA		5,00	6,40	32,00
22	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 10 M X 400 KG		67,00	184,38	12.353,46
23	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG		17,00	262,60	4.464,20
24	PERNO ESPARRAGO (ROSCA CORRIDA) GALVANIZADO 5/8" X 10"		5,00	4,70	23,50
25	PERNO DE OJO GALVANIZADO 5/8" X 10"		9,00	6,10	54,90
26	PERNO PIN GALV ESPIGA CORTA 5/8" X 5 1/2" X 5", ROSCA PLOMO 1"		24,00	4,48	107,52
27	PERNO PIN GALV ESPIGA CORTA 3/4" X 5 1/2" X 5", ROSCA PLOMO 1"		4,00	5,61	22,44
28	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 3 PERNOS, ESTÁNDAR		99,00	5,90	584,10
29	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 4 PERNOS, ESTÁNDAR		15,00	8,08	121,20
30	ABRAZADERA PLETINA GALV 6 1/2", REFORZADA PARA TRANSFORMADOR		10,00	8,24	82,40
31	PERNO "U" 5/8" X 8"		9,00	5,88	52,92
32	PERNO "U" 5/8" X 12"		1,00	7,43	7,43
33	VARILLA DE ANCLAJE GALVANIZADA 5/8" X 6' (1.8 M)		25,00	12,33	308,25
34	PERNO PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE DE ACERO GALVANIZADO, CON ACCESORIOS DE SUJECIÓN, 19 X 457 MM (3/4" X 18")		9,00	15,77	141,93
35	PERNO PIN PUNTA DE POSTE DOBLE DE ACERO GALVANIZADO, CON ACCESORIOS DE SUJECIÓN, 19 X 457 MM (3/4" X 18")		1,00	21,26	21,26
36	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL DE 2 HASTA 2/0 AWG		41,00	5,72	234,52
37	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL DE 2		6,00	7,28	43,68



SUCUMBIOS

7

	HASTA 4/0 AWG				
38	BASTIDOR GALVANIZADO LIVIANO 1 VIA (CON BASE)		10,00	2,80	28,00
39	PIE DE AMIGO PLETINA GALVANIZADO 1 1/2" X 3/16" X 0.8 M		34,00	7,28	247,52
40	GRAPA RETENCION TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 2-4/0 AWG 2 PERNOS		21,00	11,48	241,08
41	GRAPA LINEA ENERGIZADA AL-CU 8-2/0 AWG		5,00	7,85	39,25
42	HORQUILLA DE ACERO GALVANIZADO PARA ANCLAJE 5/8" X 3"		6,00	1,60	9,60
43	BLOQUE DE ANCLAJE DE HORMIGON ARMADO TIPO RECTANGULAR 30 X 30 X 15 CM		25,00	11,77	294,25
44	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO		27,00	0,88	23,76
45	BRAZO GALVANIZADO PARA TENSOR FAROL (ESTRUCTURA) 2" X 1.5 M		2,00	25,49	50,98
46	KIT PARA RETENCIÓN (INCLUYE PINZA DE RETENCION Y TUERCA DE OJO)		45,00	20,23	910,35
47	KIT PARA SUSPENSIÓN (INCLUYE PINZA DE SUSPENSION Y MENSULA DE SUSPENSION)		51,00	10,00	510,00
48	TENSOR MECÁNICO OJO GRILLETE		45,00	11,65	524,25
49	PRECINTO PLASTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM		559,00	0,16	89,44
50	PROTECTOR P/ PUNTA DE CABLE DE SECCION 50MM2 (#1/0*AWG)(PC50)		81,00	0,62	50,22
51	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25-95/25-95MM2 -DCNL-3		98,00	4,27	418,46
52	CONECTOR DOBLE DENTADO C.TUERCA FUSIB.DP9		144,00	1,30	187,20
53	CABLE PREENSAMBLADO (2X2/0 ASC+ 1X1/0 AAAC) AWG, AISLADO XLPE, 600V	2.629,48		5,77	15.172,10
54	ALAMBRE DE AL, DESNUDO SOLIDO, PARA ATADURA, 4 AWG		81,00	0,53	42,93
55	TUERCA DE OJO 5/8"		12,00	2,80	33,60
56	PERNO MAQUINA DE 1/2" x 1 1/2"		34,00	1,07	36,38
57	Conector grapa bulonada # 2/0		14,00	3,13	43,82
58	Arandela cuadrada 10 cm x 10 cm.		25,00	1,11	27,75
59	Conductor de Cu. TW # 12		360,00	0,79	284,40
60	Tirafusible A.T. tipo k . (5-20 A)		1,00	3,37	3,37
61	CRUCETA AG TIPO "L" DE 75 X 75 X 6 X 2400 MM UNIVERSAL		17,00	84,03	1.428,51
62	Cruceta HG Tipo L de 1.5 m		1,00	67,22	67,22
63	MEDIDOR ELECTRONICO T/SOCK FORM 2S CL200 1F 3H 240V		81,00	52,96	4.289,76
64	CAJA DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO PARA MEDIDOR 2S CLASE 200		81,00	27,10	2.195,10
65	KIT DE ACOMETIDA (CONECTORES, 2 PORTAFUSIBLE, 2 FUSIBLE 63 A, PRESCINTOS, PINZAS) 240 V		81,00	18,49	1.497,69
66	PUESTA A TIERRA DE ACOMETIDA INC (3 M CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO # 6, VARILLA COPERWELD Y SUELDA EXOTERMICA)		81,00	49,11	3.977,91
67	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 30 A 50		162,00	6,37	1.031,94

Handwritten initials/signature

	AMP.				
68	CAJA TERMICA BIFASICA		81,00	9,86	798,66
69	TUBO GALVANIZADO METALICO 3 PULG DIAMETRO POR 1/8 ESP POR 6 METROS DE ALTURA		81,00	61,62	4.991,22
70	PUESTA A TIERRA DE REDES INC. (15 M CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO # 2, VARILLA COPERWELD, SUELDA EXOTERMICA Y CONECTOR RANURA PARALELA)		21,00	124,81	2.621,01
71	TORNILLERIA Y ACCESORIOS PARA INSTALAR MEDIDORES		81,00	5,61	454,41
	MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN				
72	EST-1CR		6,00	16,62	99,72
73	EST-3CP		9,00	25,04	225,36
74	EST-3CR		1,00	37,88	37,88
75	EST-3CD		2,00	40,60	81,20
76	EST-3CA		1,00	29,77	29,77
77	ESE-1EP		3,00	6,92	20,76
78	ESE-1ER		3,00	7,40	22,20
79	ESE-1ED		2,00	11,43	22,86
80	ESD-1PP3		51,00	8,17	416,67
81	ESD-1PR3		27,00	10,91	294,57
82	ESD-1PD3		9,00	18,54	166,86
83	TT1 (TAT-OTS)		6,00	18,43	110,58
84	TT2 (TAD-OTS)		15,00	15,71	235,65
85	TTD (TAT-OTD)		2,00	33,46	66,92
86	TF1 (TAT-OFS)		2,00	20,24	40,48
87	G1 (PT0-OAC8_1)		21,00	14,83	311,43
88	Ac y Med		81,00	28,33	2.294,73
89	L100W (APD-0PLCS100ACC)		72,00	16,05	1.155,60
90	S1 (SPT-1S100)		1,00	15,81	15,81
91	ACSR # 2 (CO0-0B2)		1.997,67	0,35	699,18
92	ACSR # 4 (CO0-0B4)		144,28	0,35	50,50
93	XLPE 2*70 + 50 (CO0-0T2X70(50))		2.629,48	0,79	2.077,29
94	T 10 CSP (TRT-1A10)		1,00	122,44	122,44
95	T 25 CSP (TRT-1C25)		3,00	122,44	367,32
96	T 37,5 CSP (TRT-1C37,5)		1,00	122,44	122,44
97	Replanteo		2,77	261,04	723,08
98	Desbroce		2,77	208,58	577,77
99	Transporte de postes Hormigon		84,00	31,26	2.625,84
100	P12 (PO0-0HC12_500) Grua		17,00	56,39	958,63
101	P10 (PO0-0HC10_400) Grua		67,00	56,39	3.778,13
102	CIMENTACION PARA INSTALACION DE TUBOS		81,00	9,67	783,27
103	DESMONTAJE DE MATERIALES E INGRESO A BODEGA		1,00	5.613,57	5.613,57
				TOTAL:	118.324,42

SANTA CATALINA

No.	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	TRANSFORMADOR 10 KVA, 1F CSP, 1B, 13800GRDY/7960-120/240V	1,00	1.516,95	1.516,95
2	TRANSFORMADOR 37.5 KVA, 1F CSP, 1 B, 13800GRDY/7960-120/240V	1,00	2.754,95	2.754,95
3	SECCIONADOR DISTRIBUCION 1P PORTAFUSIBLE TIPO ABIERTO 15 KV 100 A, ROMPE ARCO.	1,00	95,87	95,87

4	LUMINARIA CERRADA DE SODIO A.P. CON FOTOCELULA Y FOCO, 100 W, 208-240 V, INC BRAZO	28,00	128,85	3.607,80
5	AISLADOR TIPO SUSPENSIÓN, DE CAUCHO SILICONADO, 15 KV, ANSI DS-15	7,00	18,87	132,09
6	AISLADOR ESPIGA (PIN), PORCELANA, CON RADIO INTERFERENCIA, 15KV, ANSI 55-5	6,00	6,16	36,96
7	AISLADOR DE RETENCIÓN DE PORCELANA ANSI 54-3	6,00	3,31	19,86
8	CONDUCTOR DE ALUMINIO DESNUDO CABLEADO ACSR # 2 AWG	338,63	0,67	226,88
9	CINTA DE ARMAR DE ALEACIÓN DE AL, 1, 27 X 7, 62 MM2 (3/64" X 5/16)	26,00	0,60	15,60
10	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martin, 7 hilos, 9,51 mm (3/8") de diám. 3153 kg	291,00	1,35	392,85
11	CONDUCTOR CONCENTRICO DE ALUMINIO, 600V, 2X4+1X4 AWG	960,00	3,71	3.561,60
12	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TTU, 600 V, # 2 AWG	6,00	7,08	42,48
13	CONDUCTOR DE COBRE AISLADO TW, 600 V, 2/0 AWG	6,00	14,91	89,46
14	VARILLA PREFORMADA DE RETENCIÓN TERMINAL P/ CABLE DE ACERO GALV. Ø 3/8" (GDE-1107)	33,00	8,89	293,37
15	VARILLA PUESTA A TIERRA COPPERWELD 5/8" X 1.8 M (6') INC Conector de Cu a golpe de martillo para sistemas de puesta a tierra	2,00	9,08	18,16
16	Cable de Cu, desnudo, cableado suave, 2 AWG, 19 hilos	30,00	6,52	195,60
17	SUELDA EXOTERMICA	2,00	6,40	12,80
18	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 10 M X 400 KG	18,00	184,38	3.318,84
19	POSTE HORMIGON ARMADO CIRCULAR 12 M X 500 KG	10,00	262,60	2.626,00
20	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 3 PERNOS, ESTÁNDAR	30,00	5,90	177,00
21	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, 4 PERNOS, ESTÁNDAR	4,00	8,08	32,32
22	ABRAZADERA PLETINA GALV 6 1/2", REFORZADA PARA TRANSFORMADOR	4,00	8,24	32,96
23	PERNO "U" 5/8" X 12"	1,00	7,43	7,43
24	VARILLA DE ANCLAJE GALVANIZADA 5/8" X 6' (1.8 M)	17,00	12,33	209,61
25	PERNO PIN PUNTA DE POSTE SIMPLE DE ACERO GALVANIZADO, CON ACCESORIOS DE SUJECIÓN, 19 X 457 MM (3/4" X 18")	6,00	15,77	94,62
26	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL DE 2 HASTA 2/0 AWG	11,00	5,72	62,92
27	CONECTOR RANURA PARALELA CU-AL DE 2 HASTA 4/0 AWG	1,00	7,28	7,28
28	GRAPA RETENCIÓN TERMINAL AL, TIPO PISTOLA 90°, 2-4/0 AWG 2 PERNOS	7,00	11,48	80,36
29	GRAPA LINEA ENERGIZADA AL-CU 8-2/0 AWG	2,00	7,85	15,70
30	HORQUILLA DE ACERO GALVANIZADO PARA ANCLAJE 5/8" X 3"	7,00	1,60	11,20
31	BLOQUE DE ANCLAJE DE HORMIGON ARMADO TIPO RECTANGULAR 30 X 30 X 15 CM	17,00	11,77	200,09
32	GUARDACABO TIPO HORQUILLA GALVANIZADO 3/8", PESADO	21,00	0,88	18,48

33	BRAZO GALVANIZADO PARA TENSOR FAROL (ESTRUCTURA) 2" X 1.5 M	3,00	25,49	76,47
34	KIT PARA RETENCIÓN (INCLUYE PINZA DE RETENCIÓN Y TUERCA DE OJO)	14,00	20,23	283,22
35	KIT PARA SUSPENSIÓN (INCLUYE PINZA DE SUSPENSIÓN Y MENSULA DE SUSPENSIÓN)	17,00	10,00	170,00
36	TENSOR MECÁNICO OJO GRILLETE	14,00	11,65	163,10
37	PRECINTO PLÁSTICO ANTI U.V DE AMARRE 8X350MM	180,00	0,16	28,80
38	PROTECTOR P/ PUNTA DE CABLE DE SECCIÓN 50MM ² (#1/0*AWG)(PC50)	24,00	0,62	14,88
39	CONECTOR AISLADO DENTADO ABULONADO ESTANCO 25-95/25-95MM ² -DCNL-3	34,00	4,27	145,18
40	CONECTOR DOBLE DENTADO C.TUERCA FUSIB.DP9	56,00	1,30	72,80
41	CABLE PREENSAMBLADO (2X2/0 ASC+ 1X1/0 AAC) AWG, AISLADO XLPE, 600V	858,65	5,77	4.954,41
42	ALAMBRE DE AL, DESNUDO SÓLIDO, PARA ATADURA, 4 AWG	12,00	0,53	6,36
43	TUERCA DE OJO 5/8"	7,00	2,80	19,60
44	Arandela cuadrada 10 cm x 10 cm.	17,00	1,11	18,87
45	Conductor de Cu. TW # 12	140,00	0,79	110,60
46	Tirafusible A.T. tipo k . (5-20 A)	1,00	3,37	3,37
47	Cruceta HG Tipo L de 1,5 m	1,00	67,22	67,22
48	MEDIDOR ELECTRÓNICO T/SOCK FORM 2S CL200 1F 3H 240V	32,00	52,96	1.694,72
49	CAJA DE SEGURIDAD DE POLICARBONATO PARA MEDIDOR 2S CLASE 200	32,00	27,10	867,20
50	KIT DE ACOMETIDA (CONECTORES, 2 PORTAFUSIBLE, 2 FUSIBLE 63 A, PRESCINTOS, PINZAS) 240 V	32,00	18,49	591,68
51	PUESTA A TIERRA DE ACOMETIDA INC (3 M CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO # 6, VARILLA COPPERWELD Y SUELDA EXOTÉRMICA)	32,00	49,11	1.571,52
52	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 30 A 50 AMP.	64,00	6,37	407,68
53	CAJA TÉRMICA BIFÁSICA	32,00	9,86	315,52
54	TUBO GALVANIZADO METÁLICO 3 PULG DIÁMETRO POR 1/8 ESP POR 6 METROS DE ALTURA	32,00	61,62	1.971,84
55	PUESTA A TIERRA DE REDES INC. (15 M CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO # 2, VARILLA COPPERWELD, SUELDA EXOTÉRMICA Y CONECTOR RANURA PARALELA)	6,00	124,81	748,86
56	TORNILLERÍA Y ACCESORIOS PARA INSTALAR MEDIDORES	32,00	5,61	179,52
	MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN			
57	EST-1CR	5,00	16,62	83,10
58	EST-3CP	5,00	11,33	56,65
59	EST-3CD	1,00	20,17	20,17
60	ESD-1PP3	17,00	8,17	138,89
61	ESD-1PR3	8,00	10,91	87,28
62	ESD-1PD3	3,00	18,54	55,62
63	TT1 (TAT-OTS)	2,00	18,43	36,86
64	TT2 (TAD-OTS)	9,00	15,71	141,39
65	TTD(TAT-OTD)	3,00	33,34	100,02
66	TF2 (TAT-OFS)	2,00	16,31	32,62
67	TFD (TAT-OFD)	1,00	35,49	35,49

[Handwritten signatures and initials]

68	G1 (PT0-0AC8_1)	6,00	14,83	88,98
69	Ac y Med	32,00	28,33	906,56
70	L100W (APD-0PLCS100ACC)	28,00	16,05	449,40
71	S1 (SPT-1S100)	1,00	15,81	15,81
72	ACSR # 2 (CO0-0B2)	338,63	0,30	101,59
73	XLPE 2*70 + 50 (CO0-0T2X70(50))	858,65	0,79	678,33
74	T 10 CSP (TRT-1A10)	1,00	122,44	122,44
75	T 37,5 CSP (TRT-1C37,5)	1,00	122,44	122,44
76	Transporte de postes Hormigon	28,00	31,26	875,28
77	P12 (PO0-0HC12_500) Grua	10,00	56,39	563,90
78	P10 (PO0-0HC10_400) Grua	18,00	56,39	1.015,02
79	CIMENTACION PARA INSTALACION DE TUBOS	32,00	9,67	309,44
80	DESMONTAJE DE MATERIALES E INGRESO A BODEGA	1,00	2.020,02	2.020,02
			TOTAL:	42.448,81

5.2 Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de la siguiente manera:

6.1. Se entregará por concepto de anticipo el equivalente al 50% de valor del Contrato, posterior a la suscripción del Contrato y entrega de las garantías correspondientes; 25% del valor del Contrato cuando el avance físico de los tres proyectos superen el 60% de ejecución; y, 25% restante a la suscripción del acta de entrega provisional

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

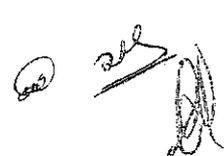
El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este Contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCPC.

6.3. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

6.4. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del Contrato.

6.5.- Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales



de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

6.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas siguiendo el orden establecido en el cronograma valorado y debidamente aprobado antes de dar inicio a la obra, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. El CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días del mes en curso y será aprobados en el término de 10 días.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan, de ser el caso.
- e. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- f. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado.
- g. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho Contrato.

6.8. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose

el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Séptima.- GARANTIAS

7.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir las siguientes garantías:

- a) **Del anticipo.-** La garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE, una garantía señalada en el Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.
- b) **Garantía de fiel cumplimiento.-** El contratista, previo a la firma del Contrato correspondiente, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregará a favor de CNEL EP una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato.
- c) **Garantía técnica.-** El CONTRATISTA, a la firma del Contrato, presentará la garantía técnica que tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de la firma del acta de entrega-recepción definitiva.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, UN Sucumbíos** solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes objeto del Contrato consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del Contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, UN Sucumbíos** excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

d) Póliza de Responsabilidad Civil y Daños a terceros por el 1% presupuesto referencial.

e) Póliza Seguro de Accidentes, lesiones personales o muerte por el 1.5% del presupuesto referencial.

7.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La del anticipo:

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del Contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

2) La de fiel cumplimiento del Contrato:

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3) La técnica:

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este Contrato.
- De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

Las demás pólizas serán ejecutadas de ocurrirse algún siniestro, por responsabilidad del Contratista.

7.3. Devolución de garantías:

La garantía de buen uso del anticipo será devuelta una vez que se amortice el mismo con los pagos realizados.

La garantía técnica será devuelta cuando se cumpla el plazo de vigencia para la que fue emitida.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

Cláusula Octava.- PLAZO:

El plazo máximo para el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de ciento cincuenta días (150) días, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZOS:

9.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del Contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del Contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del Contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.



9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del Contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima.- MULTAS:

Se aplicará la multa de 1/2000 del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado en cada etapa del cronograma valorado aprobado por la contratante y propuesto por el contratista.

Adicionalmente se podrá establecer multas por las siguientes causas y el valor será de 1/2000 del valor del Contrato, por cada vez que se compruebe el incumplimiento:

- La inobservancia a las leyes ambientales
- La inobservancia a las leyes laborales
- Personal laborando sin EPPs
- Ausencia del residente de obra
- Emplear personal distinto al propuesto en la oferta, sin la debida autorización del fiscalizador y administrador.
- Por ejecutar incrementos de obra o variaciones en las obras sin autorización del fiscalizador y administrador.
- Emplear equipos distintos a los ofertados, sin la autorización del fiscalizador y administrador.
- Instalar materiales de dudosa procedencia, el valor del reemplazo de estos materiales serán asumidos por el contratista.
- Instalar postes que no cuenten con la certificación INEN, el valor del reemplazo de los mismos será asumido por el contratista.

Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El contratista renuncia a cualquier tipo de reajuste de precios, por lo tanto, no existirá reclamo alguno al respecto de reajuste de precios unitarios.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

12.1. El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, bajo su riesgo y responsabilidad, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del administrador del Contrato, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del Contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la

fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios de los trabajadores del contratista se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista deberá también suscribir con los actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria (EPS) o micro y pequeñas empresas (MYPES) subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

El contratista, además, deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en el numeral I.25 de estas Condiciones Generales.

El contratista, en forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Cláusula Décima Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- a) Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del Contrato, en un plazo de 20 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- b) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- c) En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los Contratos complementarios.

d) Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula Décima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

Por causas justificadas, las partes podrán firmar Contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del Contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del Contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

16.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del Contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

19.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

19.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del Contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este Contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

20.1 LA CONTRATANTE designa, al Ing. Luis Villalva, Jefe de la Agencia Coca o quién haga sus veces, en calidad de administrador del Contrato, quién deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

20.2 El administrador del Contrato podrá ser reemplazado, cuando la máxima autoridad de CNEL EP Sucumbíos, así lo considere pertinente, particular que deberá comunicarse por escrito y de manera oportuna al CONTRATISTA.

20.3 En caso de que el objeto del Contrato, no se ajuste a las especificaciones técnicas o no cumplan dentro de los plazos establecidos por la Contratista, el Administrador del Contrato se reserva el criterio de establecer un plazo para la corrección del problema.

20.4 CNEL EP Sucumbíos designa al Ing. Darwin Través, Fiscalizador de Proyectos, o quién haga sus veces, en calidad de Fiscalizador del Contrato, quién velara por la correcta ejecución del Contrato, a fin de que se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo, recomendaciones, normas técnicas aplicables y de conformidad a lo establecido de los pliegos.

20.5 El Administrador y Fiscalizador del Contrato son los responsables de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 80 de la LOSNCP y Art. 121 del Reglamento a la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

21.1 El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del Contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP.
5. Por muerte del CONTRATISTA o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine de decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
6. Por causas imputables a la CONTRATANTE de acuerdo a las causales constantes en el artículo 95 de la LOSNCP.
7. Si el valor de las multas supera el 5% del monto total del Contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

22.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

22.2 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

Cláusula Vigésima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LEGISLACIÓN:

El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y de su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

24.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

25.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

25.2 La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 2001-11-30.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO:

26.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Nueva Loja.

26.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP Sucumbíos
RUC: 0968599020001
Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela
Teléfono: 062831590
Nueva Loja – Ecuador

Contratista:

CONSORCIO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS.VICELECTRIC



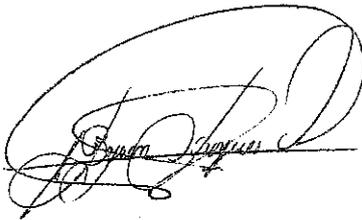
RUC: 1307802619001
Dirección: Calle Francisco de Orellana y Isidro Ayora
Teléfono: 0996815011
Orellana - Ecuador

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la ciudad de Nueva Loja, hoy

12 DIC. 2015

ASESORIA JURIDICA



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS



Ing. Cesar Enrique Malla Valdiviezo
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO SUMINISTRO Y
CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS VICELECTRIC